



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 3 de julio de 2019

RES. CM N° 116 /2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-00013553-0/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 36/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Secretaria de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales de este Consejo, Dra. Gisela M. Candarle, solicita la aprobación de un proyecto denominado "Glosario Jurídico en Lenguaje Claro Infante-Juvenil y, en caso afirmativo, la suscripción de un Convenio Específico con el Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objetivo será el de elaborar y difundir el referido Glosario Jurídico en Lenguaje Claro que permitirá que niñas/os y adolescentes decodifiquen el lenguaje utilizado por los operadores del sistema judicial y conozcan su situación jurídica en conformidad con el principio del "Debido Proceso".

Que dicha herramienta será utilizada por ambos organismos para acercar a niñas/os y adolescentes al mundo jurídico y facilitarles la defensa de sus derechos y garantías constitucionales.

Que el trabajo conjunto estará dirigido a asegurar procesos judiciales justos y equitativos de las niñas/os y adolescentes.

Que las partes se comprometen a coordinar acciones de trabajo para la elaboración del Glosario Jurídico en Lenguaje Claro para niñas, niños y adolescentes, y su posterior difusión.

Que este Consejo trabaja en proyectos vinculados al acceso a la justicia, adhiriendo a la política pública de alcance nacional de lenguaje claro y, en este marco, brindará asistencia técnica basada en la metodología adoptada para la edición del "Glosario Jurídico en Lenguaje Claro" a cargo de la Oficina de Proyección Institucional dependiente de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales y publicado por la Editorial JUSBAIRES en el mes de diciembre de 2018.

Que finalizado el mencionado Glosario, aprobado por las partes y publicado, se establecerán las estrategias para su difusión y fechas de revisión para su eventual modificación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que los gastos para su edición y publicación estarán a cargo de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales de este Consejo, conforme las previsiones presupuestarias correspondientes, con la debida intervención de Editorial JUSBAIRES para su diseño, ilustración, edición y publicación.

Que se estipula la designación de Enlaces Oficiales por cada una de las partes signatarias proponiéndose por parte de este Consejo a la Sra. Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales.

Que el convenio objeto del presente se propone en el ámbito del Convenio Marco cuya suscripción se gestiona por separado y está siendo impulsado por la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil dependiente de la Secretaría de Apoyo Administrativo y Jurisdiccional en la actuación A-01-00013652-9/2019.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8889/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFlyPE N° 36/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proyecto denominado “Glosario Jurídico en Lenguaje Claro Infanto-Juvenil” por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico con el Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º: Designar como Enlace Oficial en representación de este Consejo a la Sra. Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales, Dra. Gisela Candarle, a los fines previstos en el Convenio aprobado en el artículo 2º de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 116 2019

Lidia E. Lago
Secretaria

Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Res. CM N° 116 /2019 – Anexo

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante el “**CONSEJO**”, representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Maques, DNI 11.182.187, con domicilio en Av. Julio A. Roca N° 516/530, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante “**CDNNYA**”, representado en este acto por su Presidente, Dra. Isabella Karina Leguizamón, DNI N° 21.759.789, con domicilio en la calle Tte. General Juan Domingo Perón N° 3149/75, pisos 1°, 2° y 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio:

ANTECEDENTES:

La Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Ley nacional N° 23.849 e incorporada a la Constitución Nacional -artículo 75, inciso 22-, establece el compromiso de los Estados partes para asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley.

La antes nombrada Convención establece en su artículo 3° que el interés superior del niño debe garantizarse en toda intervención estatal, a cuyo efecto debe llevarse a cabo una gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles y una asignación privilegiada de los recursos que permitan implementar las políticas públicas destinadas a garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (artículo 5.4 de la Ley nacional N° 26.061).

En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General N° 14 sobre la Convención sobre los Derechos del Niño se expidió afirmando que el principio del interés superior del niño tiene como objetivo garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico del niño, agregando además que dicho derecho es un concepto dinámico que abarca diversos temas en constante evolución.

La Ley nacional N° 26.061 tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y establece entre sus principios el derecho de todo niño/a y adolescente a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta, debiendo éstos, a su vez, poder entender de forma clara el proceso y las garantías que tienen en los procedimientos administrativos y judiciales, a fin de garantizar el debido proceso.

Asimismo, el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, conforme lo dispone su norma de creación, la Ley N° 31 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por su parte, la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, siendo dicho organismo la autoridad de aplicación de la precitada norma local y de Ley nacional N° 26.061, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El artículo 54º de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) establece que es función del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes articular las políticas públicas de todas las áreas de gobierno, en los aspectos vinculados con la infancia y la adolescencia, debiendo asimismo instrumentar los circuitos indispensables para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños, y adolescentes.

En este marco, el “CONSEJO” y el “CDNNYA” propician el presente Convenio con el fin elaborar y difundir un Glosario Jurídico en Lenguaje Claro que permita que niñas/os y adolescentes decodifiquen el lenguaje utilizado por los operadores del sistema judicial y conozcan su situación jurídica en conformidad con el principio del “Debido Proceso”. Dicha herramienta será utilizada por ambos organismos para acercar a niñas/os y adolescentes al mundo jurídico y facilitarles la defensa de sus derechos y garantías constitucionales. El trabajo conjunto estará dirigido a asegurar procesos judiciales justos y equitativos de las niñas/os y adolescentes.

Por ello, y en virtud de las facultades aludidas en los párrafos que anteceden, las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Elaborar el Glosario Jurídico en Lenguaje Claro orientado a niñas, niños y adolescentes, y difundirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin que las niñas, niños y adolescentes decodifiquen el lenguaje utilizado por los operadores del sistema judicial y conozcan su situación jurídica en conformidad con el principio y la garantía constitucional del “Debido Proceso”.

SEGUNDA: Las PARTES se comprometen a coordinar acciones de trabajo para la elaboración del Glosario Jurídico en Lenguaje Claro para niñas, niños y adolescentes, y su posterior difusión.

El “CONSEJO” ha trabajado en políticas vinculadas con el derecho a comprender, adhiriendo a la política pública de alcance nacional de lenguaje claro, y en este marco brindará asistencia técnica al equipo de trabajo del “CDNNYA” siguiendo la metodología adoptada para la edición del “Glosario Jurídico en Lenguaje Claro” a cargo de la Oficina de Proyección



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Institucional dependiente de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales y publicado por la Editorial JUSBAIRES en el mes de diciembre de 2018.

TERCERA: Las reuniones de trabajo se realizarán en el edificio del “CONSEJO” ubicado en la Av. Julio A. Roca N° 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las fechas y horario que acuerden los enlaces establecidos por las PARTES. Finalizado el mencionado Glosario, aprobado por las PARTES y publicado, se establecerán las estrategias para su difusión y fechas de revisión para su eventual modificación.

La metodología de trabajo y la asignación de las tareas será la siguiente:

a. Selección de conceptos

La selección de conceptos jurídicos, la carga de sus definiciones de acuerdo a las fuentes consultadas junto con el procesamiento de la información (alcanzar una definición única de cada concepto) estarán a cargo del “CDNNYA”.

b. Definición de conceptos en lenguaje claro.

La adaptación de los conceptos a lenguaje claro estará a cargo de la Oficina de Proyección Institucional y la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales del “CONSEJO”.

c. Revisión jurídica

La revisión jurídica estará a cargo de la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil del “CONSEJO”.

d. Validación jurídica

La validación jurídica estará a cargo de jueces y juezas del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas que ejercen competencia en materia penal juvenil.

e. Validación lingüística

La validación lingüística estará a cargo de profesionales en lingüística especializados/as en lenguaje claro.

f. Diseño, ilustración, edición y publicación.

Tanto el diseño del glosario como su ilustración, edición y publicación estarán a cargo de la Editorial JUSBAIRES, con la correspondiente conformidad del “CDNNYA” y del “CONSEJO”.

CUARTA: RECURSOS. Los gastos para su edición y publicación estarán a cargo de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales del “CONSEJO”, conforme las previsiones presupuestarias correspondientes.

QUINTA: ENLACES OFICIALES A los efectos de la organización, coordinación, realización y control de cumplimiento de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente Convenio, el “CONSEJO” designa como enlace operativo a la titular de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales y el “CDNNYA” a la titular la Dirección de Políticas Públicas o la unidad de organización que la reemplace en el futuro.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

En caso de modificación de los enlaces, las PARTES se comprometen a avisar dicha circunstancia en forma fehaciente a la otra, en el plazo de 48 horas de producida la modificación.

SEXTA: Las PARTES acuerdan expresamente que las personas designadas por cada una de ellas para la ejecución de las tareas previstas se encontrarán bajo la exclusiva responsabilidad de quien las designe, por lo que no se generarán obligaciones ni relaciones jurídicas de ningún tipo entre el personal afectado y las demás partes del presente Convenio. Las partes se obligan a notificar dicha circunstancia en forma fehaciente a sus dependientes.

SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones y/u organismos.

OCTAVA: AUTONOMÍA. La suscripción del presente Convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas. En toda circunstancia, las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes y excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos intelectuales del Glosario Jurídico en Lenguaje Claro para niñas/os y adolescentes son del “CDNNYA” y del “CONSEJO”, que autorizan expresamente a la Editorial JUSBAIRES a realizar su edición, publicación, distribución y venta en formato libro. En la publicación de la obra constarán todos sus autores y su grado de participación.

DÉCIMA: VIGENCIA Y RESCISIÓN. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá por el plazo de DOS (2) años, siendo el mismo prorrogable automáticamente por idéntico plazo, salvo que alguna de las partes notifique por medio fehaciente a la otra, con una antelación de TREINTA (30) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de darlo por terminado.

El ejercicio de la facultad de rescisión del presente Convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. La rescisión del Convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre ellas respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo en un proceso de resolución amistosa de controversias según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En caso de no alcanzar un acuerdo amistoso entre las partes, las mismas acuerdan rescindir el presente Convenio, renunciando a cualquier reclamo compensatorio, en los términos previstos en esta cláusula.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.... días del mes de de 2019.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Glosario Jurídico en Lenguaje Claro para niñas, niños y adolescentes

1. Objetivo General

Elaborar un glosario jurídico en lenguaje claro para niñas, niños y adolescentes.

2. Objetivos específicos

- a. Difundir en forma clara el lenguaje utilizado por los operadores del sistema judicial.
- b. Desarrollar capacidades y habilidades necesarias para la defensa de los derechos.
- c. Asegurar procesos judiciales justos y equitativos

3. Organismos participantes

- Consejo de la Magistratura CABA (CMCABA)
- Consejo de los Derechos de las niñas/os y adolescentes, (CDNNYA GCBA).

4. Áreas involucradas

- Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales (CMCABA).
- Consejo de los Derechos de Niñas/os y adolescentes (GCBA).
- Departamento de Ceremonial y Protocolo (CMCABA)
- Oficina de Proyección Institucional dependiente de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales (CMCABA).
- Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil dependiente de la Secretaría de Apoyo Administrativo y Jurisdiccional (CMCABA).

5. Justificación

Considerando que el CDNNYA debe promover y proteger el cumplimiento de los derechos de las niñas/os y adolescentes de la ciudad y el CMCABA garantizar una eficaz prestación del servicio de administración de justicia, ambos organismos impulsan acciones conjuntas vinculadas al derecho a comprender.

El Glosario Jurídico en Lenguaje Claro se propone como una herramienta que permitirá el acercamiento al mundo jurídico y facilitará la defensa de derechos y garantías constitucionales de niñas/os y adolescentes.

Debido a que el CMCABA trabaja en proyectos vinculados al acceso a la justicia, adhiriendo a la política pública de alcance nacional de lenguaje claro, será quien brinde asistencia técnica basada en la metodología utilizada para la edición del “Glosario Jurídico en Lenguaje Claro” a cargo de la Oficina de Proyección Institucional dependiente de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales publicado por la Editorial JUSBAIRES en diciembre de 2018.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

6. Recursos

Los gastos que demanden la elaboración y publicación de la obra estarán a cargo de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales del “CMCABA”, conforme las respectivas previsiones presupuestarias, con la debida intervención de EDITORIAL JUSBAIRES para su diseño, ilustración, edición y publicación.

7. Metodología de trabajo

g. Selección de conceptos

La selección de conceptos jurídicos, la carga de sus definiciones de acuerdo a las fuentes consultadas¹ junto con el procesamiento de la información (alcanzar una definición única de cada concepto) estarán a cargo del CDNNYA.

h. Definición de conceptos en lenguaje claro.

La adaptación de los conceptos a lenguaje claro estará a cargo de la Oficina de Proyección Institucional y la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales del CMCABA.

i. Revisión jurídica

La revisión jurídica estará a cargo de la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil del CMCABA.

j. Validación jurídica

La validación jurídica estará a cargo de jueces y juezas del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas que ejercen competencia en materia penal juvenil.

k. Validación lingüística

La validación lingüística estará a cargo de profesionales en lingüística especializados/as en lenguaje claro.

l. Diseño, ilustración, edición y publicación

Tanto el diseño del glosario como la ilustración, edición y publicación estarán a cargo de la Editorial JUSBAIRES, con la correspondiente conformidad del “CDNNYA” y del “CONSEJO”.

¹- Diccionario Clave. Diccionario de uso del español actual.

- Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales 1ª Edición Electrónica. Manuel Ossorio.

- Diccionario del español jurídico. Real Academia Española. Santiago Muñoz Machado.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

m. Cronograma estimativo

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES														
Meses	MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
Selección de conceptos	14-may			28-jun										
Conceptos en lenguaje claro					01-jul			09-ago						
Revisión jurídica/ Validación lingüística							12-ago			13-sep				
Validación jurídica									02-sep	13-sep				
Correcciones OPI									16-sep	20-sep				
Diseño, edición									23-sep			25-oct		
Revisión OPI/Editorial											28-oct			15-nov
Imprenta													18-nov	
Presentación														30-nov